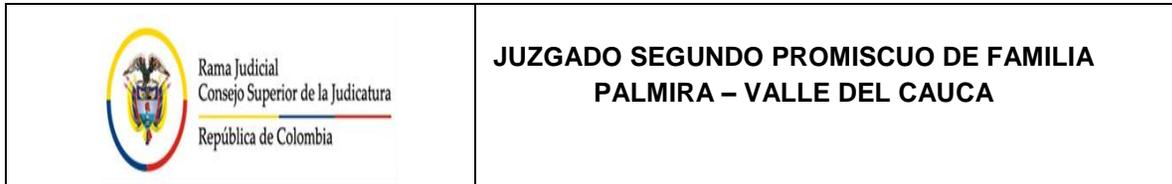


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Palmira, 25 de noviembre del año 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 142

Palmira, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No.45 53 101 000085 del 11 de noviembre del año 2021 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del Auto No. 1506 del 10 de octubre del año 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 26 de noviembre del año 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1921c1af80f193541c4c609bc3b60315026f005a7fae6ffc3e309ed363cb7664**
Documento generado en 25/11/2021 02:35:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>